



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, quince (15) de enero de dos mil
veinticuatro.

Radicado: No. 2023-00165

Sentencia No. 0003

Procede el Despacho a decidir sobre la aprobación del trabajo de partición debidamente elaborado por la abogada GLORIA ESPERANZA ECHEVERRI RÍOS, quien actúa en representación de la señora MARÍA ELENA ESTRADA URIBE, MYRIAM ESTRADA URIBE, GLADYS ESTRADA URIBE, como hermanos del causante OVIDIO ESTRADA URIBE, así como de ADRIANA ESTRADA ESTRADA, MARCELO ESTRADA ESTRADA, VALENTINA ESTRADA ESTRADA, estos últimos quienes actúan en derecho de representación de JOSÉ NELSON ESTRADA URIBE, quien fuera también hermano de la causante; dentro del presente procesode SUCESIÓN INTESTADA.

CONSIDERACIONES

1. Los señores MARÍA ELENA ESTRADA URIBE, MYRIAM ESTRADA URIBE, GLADYS ESTRADA URIBE, como hermanos del causante OVIDIO ESTRADA URIBE, así como ADRIANA ESTRADA ESTRADA, MARCELO ESTRADA ESTRADA, VALENTINA ESTRADA ESTRADA, quienes actúan en derecho de representación de JOSÉ NELSON ESTRADA URIBE , son los únicos interesados en este proceso.
2. El 9 de octubre de 2023 este despacho realizó audiencia de inventarios y avalúos respecto de los bienes activos y pasivos a inventariar, sin que se hubiese presentado oposición alguna, autorizándose a la apoderada judicial para que realizara la correspondiente partición.
3. El trabajo de partición fue presentado y elaborado debidamente por el apoderado, quien actúa en representación de manera conjunta de todos los interesados.
4. Ante la solicitud que hacen las partes tendiente a que se apruebe el trabajo de partición, una vez fuera saneada en dos oportunidades,

en virtud a lo establecido en el artículo 509 del Código General del Proceso, se dictará sentencia aprobatoria del mismo, pues fue presentado con el lleno de los requisitos legales; lo que conlleva a hacerse los demás pronunciamientos a que haya lugar.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Manizales**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

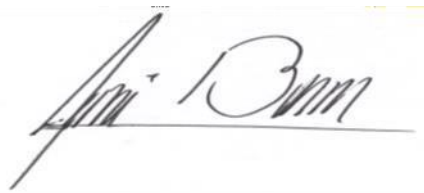
PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición de los bienes de la SUCESIÓN INTESTADA del causante OVIDIO ESTRADA URIBE, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número C.C. 10.213.709.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de esta sentencia y de las hijuelas, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, respecto de los bienes inmuebles identificados con M.I 100-152888 y M.I 100-240743 . Expídanse las copias correspondientes.

TERCERO: Ordenar, a costa de los interesados, la protocolización de la partición y de la sentencia en la Notaría de su preferencia en Manizales.

CUARTO: AUTORIZAR la remisión de copias auténticas a las interesadas para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucía', is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a rectangular box.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87da2c69ba1e9202d61fbac69ffdf8bba299305b35e7a53ffefb62449ae4d3c9**

Documento generado en 15/01/2024 06:14:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>